

Visto el informe al respecto de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias.

Siendo la competencia para resolver el presente expediente correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de conformidad con las competencias atribuidas en art. 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOC 15-01-96) y las delegadas por el Consejo de Gobierno de 3-08-95, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

1º.- La baja de Mohamed El Bay, con NIE X-0787684-A, concesionario de la caseta núm. 63 del Mercado Real con efectos de finles del mes de enero de 2003.

2º.- Comuníquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios del Consulado de España en Nador en la forma prescrita.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado núm. 1 de lo contencioso administrativo de Melilla, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad. Melilla, 28 de Febrero de 2003.

El Secretario Técnico de la Consejería Acctal.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Instalaciones Agroalimentarias

492.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm. 21 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Expediente Sancionador a D. José Figueredo Fernández.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, con respecto al cierre injustificado de D. José Figueredo Fernández, con DNI 45302802R, concesionario de la caseta núm. 19 del Mercado Virgen de la Victoria.

Visto que conforme al Reglamento de Mercados el hecho denunciado es considerado en el artículo 42.f como falta muy grave y la sanción correspondiente sería de suspensión temporal de la concesión de 20 días a 6 meses o caducidad de la concesión sin derecho a indemnización para las faltas muy graves (art. 43.3 a y b).

El órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones delegadas en sesión de 3-8-95 del Consejo de Gobierno, es el Consejero de Medio Ambiente.

Vistas las disposiciones citadas y, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, he tenido a bien disponer la siguiente:

ORDEN

1.- Iniciar expediente sancionador a D. JOSÉ FIGUEREDO FERNÁNDEZ, con DNI 45302802-R, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso de las sanciones que en Derecho procedan.

2.- Nombrar Instructor de este expediente a D. Juan Armando Olmo Santana, Administrador de Instalaciones Agroalimentarias de la Consejería de Medio Ambiente y Secretario a D. Luis Fco. Román Gallego. De conformidad con art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por el interesado en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de ese texto legal.

3.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados, indicando al inculpado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, esta Orden